 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

## 1. OBJETIVO

Proferir decisión de fallo mediante la aplicación del principio de oralidad a través de la Audiencia Pública con el fin de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria.

## 2. ALCANCE


Inicia con el envío del proceso por parte de la oficina de Control Disciplinario con competencias de instrucción, continúa con la fijación del juicio Verbal y finaliza con la ejecutoria del fallo y comunicaciones pertinentes previa la determinación de que resulta procedente tramitar el juicio por el procedimiento verbal de conformidad con las reglas dispuestas en la ley 1952 de 2019.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica para los servidores públicos donde su nominación dependa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


## 4. BASE DOCUMENTAL

- Manual de Actuaciones Disciplinarias (ADMN01)
- Informe de Gestión de Procesos Disciplinarios (ADFT02)

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

## 5. BASE LEGAL:


<b>Norma (número y fecha)</b>	<b>Directriz constitucional/legal</b>
<b>Constitución Política de Colombia 1991</b>	<p>Art. 6 Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.</p> <p>Art. 124 La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva”.</p> <p>Art. 209 Función Administrativa (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Art. 277 funciones del Procurador General de la Nación.</p>
<b>Ley 1952 de 2019</b>	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario que derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
<b>Ley 2094 de 2021</b>	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones
<b>Resolución 14293 de 2022</b>	Por la cual se actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus fondos adscritos.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>Resolución 2489 de 2025</b>	Por la cual se modifican las funciones de algunos empleos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Registraduría Nacional del Estado Civil y sus fondos adscritos y se deroga lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. 4171 de 2023.
<b>Resolución 878 de 2025</b>	Por medio de la cual se reasignan y armonizan unas competencias funcionales en materia disciplinaria y se derogan unas Resoluciones.
<b>Directiva No. 013 Procuraduría General de la Nación</b>	Directrices para implementar la Ley 2094 de 2021, separación de funciones de instrucción y Juzgamiento, doble instancia y conformidad.

## 6. DEFINICIONES

**ACCIÓN DISCIPLINARIA:** Es una acción pública que se orienta a garantizar la efectividad de los fines y principios previstos en la Constitución y en la ley para el ejercicio de la función pública; cuya titularidad radica en el Estado; se ejerce por la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces; La Superintendencia de Notariado y Registro; los Personeros Distritales y Municipales; las Oficinas de Control Disciplinario Interno establecidas en todas las ramas, órganos y entidades del Estado; y los nominadores. Es independiente de las acciones que puedan surgir de la comisión de la falta y permite la imposición de sanciones a quienes sean encontrados responsables de ellas. El fin de esta acción es determinar la responsabilidad que le asiste

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

al agente estatal por la infracción de sus deberes funcionales, extralimitarse en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION:** Decisión que profiere el operador disciplinario de instrucción de la oficina de instrucción en el nivel central, cuando con fundamento en la queja, la información recibida o en los resultados de la evaluación de la indagación previa puede identificar el posible autor o autores de la falta disciplinaria.


**COMUNICACIONES:** Son aquellos mecanismos usados por el operador disciplinario de instrucción y/o juzgamiento según la etapa en la que se encuentre, para informar las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación previstas en el Código General Disciplinario.

**DECISIÓN INHIBITORIA:** Decisión a través de la cual el operador disciplinario de instrucción se abstiene de adelantar una actuación disciplinaria, por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**DECISIÓN DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA:** Es la providencia que emite el operador disciplinario de instrucción una vez fueron recaudadas la totalidad de las pruebas ordenadas o vencido el término de la etapa de investigación disciplinaria. Con ella, el operador declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez días para que los sujetos procesales presenten alegatos previos (precalificatorios) a la evaluación de la investigación.

**DECISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** Una vez cerrada la investigación y surtido el término de traslado para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos (precalificatorios), el operador disciplinario de instrucción, mediante decisión motivada evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará el pliego de cargos al sujeto disciplinable o terminará la actuación a través del archivo definitivo del proceso.

**EJECUTORIEDAD:** Potestad que tienen la administración para ejecutar acciones, con las cuales se da cumplimiento a una decisión de un fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferido por autoridad competente.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

**EXPEDIENTE:** Conjunto de todos los documentos correspondientes a una actuación, en el cual se reúnen de manera cronológica y ordenada una serie de actuaciones y de documentos vinculados al proceso disciplinario, se almacenan y archivan en lugares especiales destinados para tal efecto y disponen de elementos, tales como números que facilitan su reconocimiento y búsqueda en un archivo.

**FALLO:** Acto administrativo mediante el cual una vez agotadas y cumplidas todas las etapas del procedimiento disciplinario, por parte del operador disciplinario de juzgamiento en el nivel desconcentrado o la Coordinación de Juzgamiento en el nivel central o la autoridad competente se toma la decisión final determinando la responsabilidad del disciplinado, ya sea con un fallo absolutorio o la imposición de una sanción.


**FALTA DISCIPLINARIA:** Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código General Disciplinario o en la ley, que conlleve al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, que da lugar al adelantamiento de una acción disciplinaria y, consecuentemente, a la imposición de una sanción del mismo tipo. (Art. 26 del C. G. D.).

**INDAGACIÓN PREVIA:** Etapa que se adelanta dentro del procedimiento disciplinario, cuya finalidad es establecer la identificación o individualización del posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuya duración será de 6 meses, que podrá ser prorrogable por 6 meses más, en algunos casos y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación disciplinaria.

**INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA:** Etapa del procedimiento disciplinario, que se adelanta por el funcionario de instrucción, cuando se identifique al posible autor o autores de una falta disciplinaria, y existan hechos con relevancia disciplinaria, cuya finalidad: verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

**NOTIFICACIÓN:** Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, dándose a conocer las decisiones disciplinarias a los sujetos procesales, personalmente, por estado electrónico, por edicto, en estrados o por conducta concluyente.

**PLIEGO DE CARGOS:** Es la decisión que emite el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, al evaluar la investigación, y establezca que esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del disciplinado. Una vez se surte el proceso de

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

notificación, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario deberá remitir el expediente a la Coordinación de Juzgamiento adscrita a la Oficina Jurídica, quien continuará con el conocimiento de la actuación.

**PRIMERA INSTANCIA:** Abarca al grupo de actos procesales que se desarrollan tras el inicio de una causa y su correspondiente contestación en el marco de un juicio.

**PROVIDENCIA:** Pronunciamiento mediante el cual el operador disciplinario impulsa el trámite del procedimiento o adopta decisiones.

**QUEJA:** Acto a través del cual se pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de hechos que pueden contener relevancia disciplinaria, y es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario


**QUEJOSO:** Se refiere a la persona que da a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de hechos que pueden contener relevancia disciplinaria.

**RECURSOS:** Denominase así todo medio que concede la ley disciplinaria y por remisión a otras leyes para la impugnación de las providencias, a efectos de subsanar los errores de fondo o los vicios de forma en que se haya incurrido al ser emitidas. Corresponde al ejercicio de defensa, contradicción y representación que ejerce el indagado, investigado de una conducta disciplinariamente reprochable.

**RECURSO DE APELACIÓN:** Medio procesal de impugnación para que sea el superior jerárquico quien revise y resuelva las decisiones proferidas por el funcionario de conocimiento. Para el procedimiento disciplinario únicamente procede para las decisiones que niegue pruebas en etapa de juicio, las de archivo, las que finalicen el procedimiento para el testigo renuente, el quejoso temerario, y las de fallo de primera instancia.

**RECURSO DE QUEJA:** Medio procesal que se interpone ante el superior jerárquico, para que revise la decisión que rechazó el recurso de apelación.

**REMISIÓN POR COMPETENCIA:** Actuación procesal que indica la necesidad de enviar a otra autoridad o entidad en razón de la materia, el sujeto procesal o algún factor especial de competencia el expediente disciplinario abierto inicialmente por la oficina de control disciplinario de la entidad; o la queja o informe recibidos de conformidad con las competencias establecidas en las normas que regulan el asunto.

	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

**SANCIÓN:** Se denomina así a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales, civiles y administrativas.

Sin embargo, habitualmente la referencia a una sanción se hace como sinónimo de pena pecuniaria, es decir, una multa o, al menos, para penas leves (por ejemplo, prohibiciones para ejercer cargos públicos). Por el mismo motivo, comúnmente se suele relacionar la expresión sanción con la Administración pública (sanciones administrativas) y el término pena se deja para el ámbito del Derecho penal.

**SANCIÓN DISCIPLINARIA:** La sanción disciplinaria tiene una finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

**SEGUNDA INSTANCIA:** Instancia superior que realiza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de apelación o de queja.


**TÉRMINOS:** Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario de instrucción o de juzgamiento para adelantar cada una de las etapas según corresponda, para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para que puedan ejercer sus derechos.

## 7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

7.1 Todo documento que ingrese a la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario deberá estar radicado bajo el Sistema de Gestión de documentos electrónicos (SGDEA)

7.2 Las comunicaciones que se surtan con ocasión al proceso disciplinario serán firmadas por los abogados sustanciadores de la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario, y las decisiones de fondo serán suscritas por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7.3 Las respuestas que se surtan como prueba documental de los procesos, serán revisadas previamente por la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario, quien se reunirá con el profesional sustanciador a cargo de la actuación para su valoración e incorporación a los expedientes, dejando trazabilidad en las bases de datos dispuestas para su control, para la firma del Jefe de la Oficina Jurídica.


 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

7.4 Todos los autos y comunicaciones emitidas, así como las respuestas recibidas dentro de cada proceso disciplinario, deberán ser registradas en un cuadro de control en Excel, el Formato (ADFT02) Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios que llevará la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario y software disciplinario.


7.5 Las audiencias que se lleven a cabo en la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario u Oficina Jurídica, serán grabadas en audio-video mediante la plataforma TEAMS, de lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta que será firmada por los intervinientes. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación de la audiencia y esa decisión quedará comunicada en las audiencias. Durante la suspensión y reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1.	<p><b>Recibir el proceso disciplinario</b> de la Oficina de Control Disciplinario, con competencias de instrucción</p> <p>Verificar que se encuentren todos los folios, que el expediente esté completo y cumpla todas las características de Gestión Documental.</p>	Cinco (5) días	Coordinación de Juzgamiento – Oficina jurídica	Verificación (SGDEA)	Radicado (SGDEA), Software disciplinario, formato (ADFT02) Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios
2.	<p><b>Realizar la fijación del juicio verbal</b></p> <p><b>Si se configura las causales</b> señaladas en los parágrafos 2 y 3 del</p>	Veinte (20) días hábiles	Coordinación de Juzgamiento – Oficina Jurídica y Abogado sustanciador.	Revisión Coordinación de juzgamiento y Jefe Oficina Jurídica	Software disciplinario, formato (ADFT02) Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	Art. 225 A del CGD <b>dar aplicación al procedimiento verbal</b> se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia de descargos y pruebas.	Inicio de Audiencia: No antes de diez (10) ni después de veinte (20) días de la fecha de notificación del Auto			
3.	<b>Desarrollar la audiencia en primera instancia</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalar audiencia, verificará la presencia del disciplinado o su defensor y hará presentación sucinta de los hechos y los cargos formulados.</li> <li>- Si acude con su defensor, se pregunta si acepta responsabilidad imputada en el pliego de cargos. Si la acepta se aplica artículo 162 del CGD.</li> <li>- Si acude sin defensor y acepta el beneficio de la confesión o aceptación de cargos, se suspende la audiencia por 5 días para la</li> </ul>	Si confiesa o acepta cargos, sin apoderado se suspende por cinco (5) días para buscar apoderado.  Práctica de Pruebas 20 días.	Coordinación de Juzgamiento – Oficina Jurídica, Abogado sustanciador.	Revisión Coordinación de juzgamiento y Jefe Oficina Jurídica	Software disciplinario, formato ADTF02 Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>designación de un defensor de oficio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de la palabra para rendir versión libre, descargos, aportar o solicitar pruebas.</li> <li>- Se resuelven las nulidades y decide sobre las pruebas a petición de parte o pruebas de oficio. (si niega pruebas, se notifica en estrados y procede recurso de apelación que debe interponerse y sustentarse en la misma audiencia).</li> <li>- Período de pruebas hasta 20 días prorrogables por una sola vez, por el mismo lapso.</li> </ul> <p>De conformidad con el Manual de Actuaciones Disciplinarias.</p>				
4.	<p><b>Variación de los cargos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si después de escuchar los descargos, el funcionario de conocimiento advierte un error en la</li> </ul>	Si el juzgador varía los cargos, reanudará la audiencia en un término no menor	Coordinación de Juzgamiento Jurídica, sustanciador. – Oficina de Abogado	Revisión de Coordinación de juzgamiento y Jefe Oficina Jurídica	Software disciplinario, formato ADTF02 Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>calificación, así lo hará saber en la audiencia, motivará su decisión y ordenará devolver el expediente al instructor. Si el instructor varía el pliego de cargos, continuar con actividad 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el instructor no varía el Pliego de Cargos, el Juzgador podrá decretar la nulidad de este y devolverlo.</li> <li>- Si agotada la etapa probatoria, surge prueba sobreviviente, el funcionario procederá a hacer la variación en audiencia. La variación se notificará en estrados y suspenderá la continuación de la audiencia, la que se reanudará en un término no menor a 5 días ni mayor a 10 días. (el disciplinable y/o su apoderado podrá presentar descargos, y solicitar y aportar pruebas. Así mismo resolverá nulidades. El término probatorio no podrá ser superior a 1 mes</li> </ul>	<p>a 5 días ni mayor a 10 días.</p> <p>Resolverá nulidades y pruebas, que se practican dentro de los 5 días siguientes, sin exceder 1 mes de periodo probatorio.</p>			

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p><b>¿Se debe variar el pliego de cargos?</b></p> <p>No: Ir a la actividad 5. Si: Ir a la actividad 3.</p>				
5.	<p><b>Traslado de alegatos</b></p> <p>Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas se suspenderá la audiencia por el término de 10 días para que los sujetos procesales preparen sus alegatos previos a la decisión. Reanudada esta, se concederá el uso de la palabra a los sujetos procesales para que presenten sus alegatos, en el siguiente orden, el Ministerio Público, la víctima cuando fuere el caso, el disciplinable y el defensor.</p>	Diez (10) días	Coordinación de Juzgamiento – Oficina Jurídica, Abogado sustanciador de juzgamiento.	Revisión Coordinación de juzgamiento y Jefe Oficina Jurídica	Software disciplinario, formato ADTF02 Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios
6.	<p><b>Fallar en audiencia</b> se tiene 15 días con el fin de dar a conocer la decisión (fallo) notificar en estrados e interponer recurso de apelación</p>	Fallo de Primera Instancia – se puede suspender para citar a fallo dentro de los dos	Coordinación de Juzgamiento – Oficina Jurídica, Abogado sustanciador de juzgamiento, Secretaría Técnica Común.	Revisión Coordinación de juzgamiento y Jefe Oficina Jurídica	Software disciplinario, formato ADTF02 Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
		(15) días siguientes.			
	<p><b>¿Interpusieron recurso de apelación?</b></p> <p>El recurso de apelación se concede y se sustenta en la misma audiencia y se podrá sustentar por escrito dentro de los 5 días siguientes en la secretaria del despacho.</p> <p>Se decide si se concede o no el recurso, en la misma audiencia</p> <p><b>No</b> Ir a la actividad 8.</p> <p><b>Si</b> Ir a la actividad 7.</p>				
7.	<p><b>Resolver en segunda instancia el recurso de apelación</b></p> <p><b>7.1</b> Si lo considera necesario decretará pruebas de oficio</p>	<p>Expedir fallo de segunda instancia:45 días</p> <p>Si considera necesario decretar pruebas, luego de</p>	<p>Registrador Nacional del Estado Civil (Trámite realizado por el responsable asignado para la segunda instancia) Secretaría Técnica Común</p>	<p>Revisión responsable Segunda instancia.</p>	<p>Software disciplinario, Formato ADTF02 Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios</p>

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>Corre traslado para alegar de conclusión</p> <p><b>7.2 Proferir Fallo de Segunda Instancia:</b></p> <p><b>a. Confirmando decisión</b> de primera instancia - notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p> <p><b>b. Modificando decisión</b> de primera instancia - notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p> <p><b>c. Revocando y en consecuencia absolviendo al investigado</b> notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p> <p><b>7.3 Decretar nulidad</b> de lo actuado, notifica y devuelve a primera instancia para reiniciar el proceso desde la actividad que se dejó sin efecto. Art. 205 CGD</p>	<p>practicadas 5 días de traslado y proferirá fallo en 40 días.</p>			


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

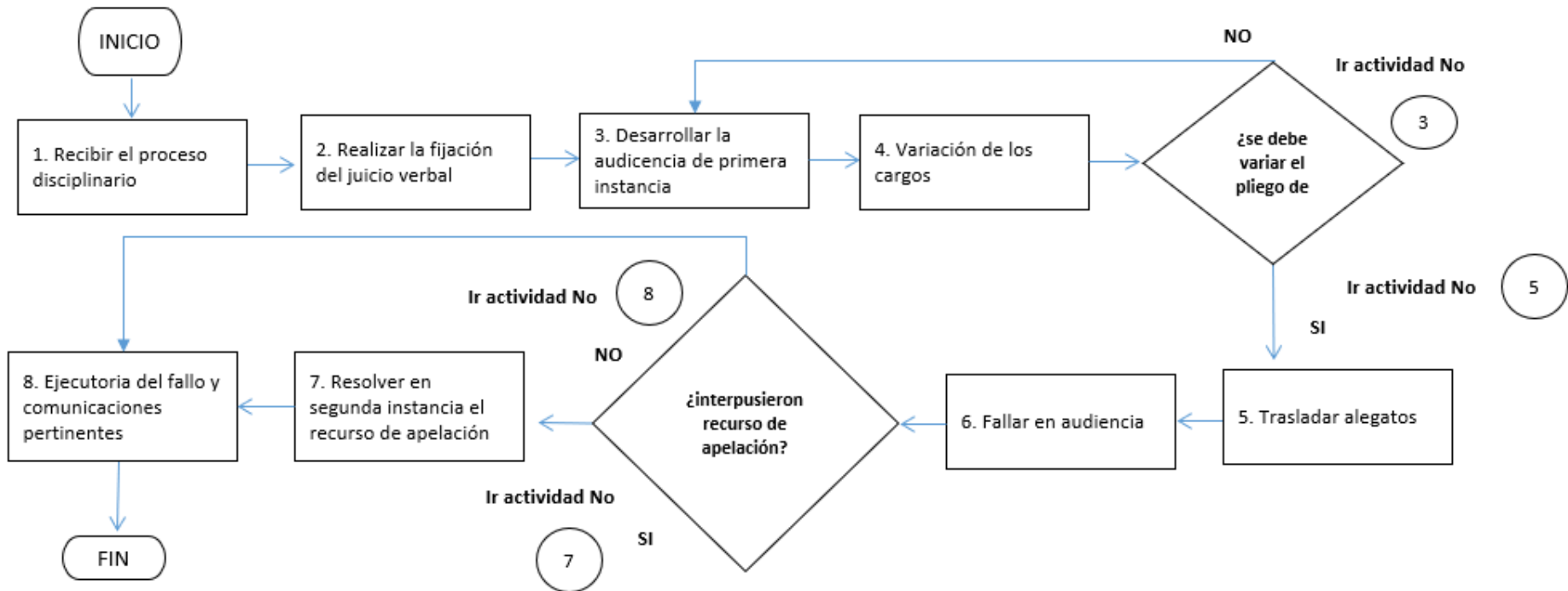
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p><b>Nota 1:</b> las decisiones de segunda instancia se adoptarán conforme al procedimiento escrito.</p> <p><b>Nota 2:</b> La segunda instancia resuelve el recurso de apelación del auto que niega pruebas en etapa de juicio, la decisión de archivo, la decisión que finalice el procedimiento para testigo renuente y el quejoso temerario, y el fallo de primera instancia.</p> <p>Así mismo, la segunda instancia r resuelve el grado de la consulta, las recusaciones y los impedimentos presentados. Estas actividades se desarrollan en el Manual de Actuaciones Disciplinarias.</p>				
8.	<p><b>Ejecutoria del fallo y comunicaciones pertinentes</b></p> <p>De no apelarse el fallo, queda debidamente ejecutoriado a la terminación de la audiencia y se libran las comunicaciones respectivas.</p>	<p>Ejecutar la sanción por parte del nominador: cinco (5) días</p> <p>Enviar a la P.G.N registro de</p>	<p>Coordinación de Juzgamiento – Oficina Jurídica, Secretaría Técnica Común.</p> <p><b>Ejecutar Sanción:</b></p>	<p>Revisión Coordinación de juzgamiento y Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Software disciplinario, Formato ADTF02 Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios</p>


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	Si el Fallo es sancionatorio, se deberá librar las comunicaciones a fin de que se ejecute la sanción por parte del nominador, la cual es ejecutoriada por la Gerencia de Talento Humano de conformidad con las directrices establecidas en la carga circular 056 de 2004. Así mismo, se comunica a la División de Registro y Causas de Inhabilidad "DRSCI", y Finaliza el procedimiento.	sanciones DRSCI: (2.5) días	Nominador (proyecta acto administrativo el Macroproceso de Talento Humano)		

## 9. FLUJOGRAMA

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1



 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

## 10. ANÁLISIS DE GESTIÓN


Recibir el proceso disciplinario	Cinco (5) días.
Realizar la fijación del juicio verbal	Veinte (20) días
Desarrollar la audiencia en primera instancia	Veinticinco (25) días
Variación de los cargos	Cuarenta y cinco (45) días
Traslado de alegatos	Diez (10) días
Fallar en audiencia, notificar en estrados e interponer recurso de apelación	Veinte (20) días
Resolver en segunda instancia el recurso de apelación	Cuarenta y cinco (45) días
Ejecutoria del fallo y comunicaciones pertinentes	Ocho (8) días

**Nota:** Los tiempos determinados se establecen bajo circunstancias normales del procedimiento y los tiempos máximos de las etapas procesales y evaluación de estas. Se debe incluir trámite de doble conformidad.

No obstante, es pertinente destacar que el término de gestión puede ser menor o mayor sin vulnerar derecho alguno del investigado siempre y cuando en el mismo no se encuentre prescrita la acción disciplinaria, el cual corresponde a cinco años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria.


## 11. ANEXOS

N/A

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Procedimiento nuevo	Secretario General	30/01/2023	0
<p>Debido a la Resolución N° 878 de 2025 se realizan los siguientes cambios:</p> <p><b>2. Alcance:</b> Se ajustó teniendo en cuenta la Resolución N° 878 de 2025.</p> <p><b>5. Base legal:</b> Se actualizó teniendo en cuenta la Resolución N° 878 de 2025.</p> <p><b>6. Definiciones:</b> Se ajustaron las definiciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p> <p><b>7. Políticas de operación:</b> Se cambio la oficina a la cual queda adscrita la Coordinación de Juzgamiento, la cual con la Resolución N° 878 de 2025, es la Oficina Jurídica.</p> <p><b>8. Descripción del procedimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se eliminó el nivel desconcentrado de los responsables, puntos de control, registro y/o documento.</li> <li>Se incluyó la Secretaría Técnica Común en el procedimiento.</li> <li>Se ajustó el registro y documento de ciertas actividades.</li> <li>Se incluyó el software disciplinario.</li> <li>Se modificaron actividades del procedimiento.</li> <li>Se ajustó el tiempo de algunas actividades de acuerdo con la realidad del proceso y base legal.</li> </ul>	Jefe Oficina Jurídica	30/04/2025	1

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	<b>CÓDIGO</b>	ADPD05
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	<b>VERSIÓN</b>	1

<p><b>9. Flujograma:</b> Se actualizó de acuerdo con las nuevas actividades.</p> <p><b>10. Análisis de gestión:</b> Se ajustaron las nuevas actividades y los tiempos de acuerdo con lo establecido en la descripción del procedimiento.</p>			
--	--	--	--

<b>ELABORÓ:</b>  Martha Carolina Barrios Romero Coordinadora del Grupo de Juzgamiento  Maria Alejandra Holguin Florez Profesional Universitario	<b>REVISÓ:</b>  Renato Rafael Contreras Ortega Jefe Oficina Jurídica	<b>APROBÓ:</b>  Renato Rafael Contreras Ortega Jefe Oficina Jurídica
	<b>REVISIÓN TÉCNICA:</b>  Candelaria Lucía Teherán Fontalvo Profesional Universitario	<b>APROBACIÓN TÉCNICA:</b>  Jefe de la Oficina de Planeación
<b>FECHA:</b> 25/04/2025	<b>FECHA:</b> 25/04/2025	<b>FECHA:</b> 30/04/2025